



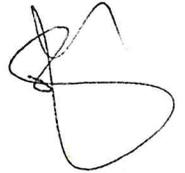
ACUERDO CREE-75-2024

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DEL CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-08-2024 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORIA DE CAMPAÑAS DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL ALUMBRADO PÚBLICO”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los doce días de agosto de dos mil veinticuatro.

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha 19 de abril de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2024, en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, la “*Contratación de una Consultoría de Campañas de Supervisión de la Calidad del Alumbrado Público.*”
2. Que mediante Acuerdo CREE-67-2024 del 16 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-08-2024, denominado “*Contratación de Consultoría de Campañas de Supervisión de la Calidad del Alumbrado Público.*”
3. Que la Comisión en fecha 19 de julio del 2024 procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras, asimismo se invitó a presentar oferta a las empresas HAMEK INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.C., ESTUDIOS SISTEMATICOS SPA, HKM INGENIEROS & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C., BA ENERGY SOLUTIONS.
4. Que el proceso cerró en fecha 08 de agosto de 2024 haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas, que se recibió una oferta correspondiente a la empresa ECOLOGICAL SOLUTIONS.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un “**Informe de Recomendación**” por parte del comité evaluador, y en virtud de no haber satisfecho el número mínimo de oferentes el cual fue estipulado en la Sección II Datos del Concurso, inciso D Presentación y Apertura de Ofertas, numeral 23, donde literalmente se establece: “Para que en este concurso se proceda con la apertura y evaluación de Propuestas, deberá recibirse al menos dos (2) Propuestas”, por lo anterior, el comité recomendó **Declarar Desierto** el proceso de Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-08-2024 *Contratación de una Consultoría de Campañas de Supervisión de la Calidad del Alumbrado Público.*
6. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.




Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas,



técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-48-2024 del 12 de agosto de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-08-2024 denominado "Contratación de Consultoría de Campañas de Supervisión de la Calidad del Alumbrado Público" en virtud de no haber satisfecho el número mínimo de oferentes de este proceso de contratación.

SEGUNDO: Que se proceda a modificar los Términos de Referencia del presente proceso, en el sentido de cambiar la cantidad de oferentes teniendo como mínimo la cantidad de uno (1).

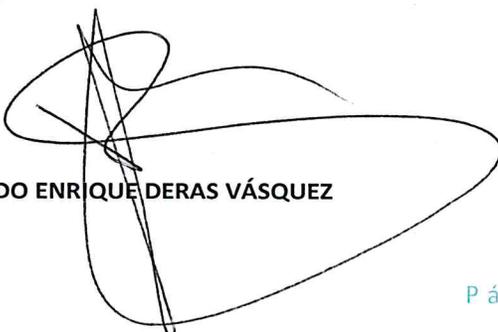
TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que proceda nuevamente al lanzamiento del proceso apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGHIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ